



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**RESOLUCIÓN JEFATURA No. 021-J-CBVS-2021**

**Acogimiento al Régimen Especial, Aprobación de Pliegos e Inicio de Proceso para:**

**“SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN”**

**No. RE-COMCD-CBVS-01-2021**

**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.  
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig, con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa; misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la Ordenanza de Adscripción al GADM de Sígsig, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación y la demás Normativa legal vigente.

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto Ejecutivo N° 1276 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 422 del 31 de marzo de 2021;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la actual resolución N° RE-SERCOP-2021-0117, la cual se encuentra en vigencia desde su publicación el día 12 de agosto de 2021;

Que, bajo este contexto, amparados en lo que determina el artículo 2, numeral 3 de la LOSNCP, en relación con lo que dispone el Art. 88 del RGLOSNCP, es necesario acoger el Régimen Especial con el objeto de ejecutar las actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes; determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP; y, bajo el concepto específico definido en el numeral 2, del artículo 89 del RGLOSNCP, el cual enuncia que se encuentra sujeto al régimen de contratación directa, entre otros: "(...) 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional; (...)";

Que, el penúltimo inciso del artículo 89, correspondiente al RGLOSNCP, textualmente detalla el procedimiento a seguir en la Contratación Directa de la siguiente manera: "(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

e invitación y la oferta efectuadas previamente que se adjuntarán a la misma, y, solicitará, de estimar pertinente que prosiga el proceso, la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, hecho lo cual emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial y adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. (...);

Que, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contratación y en la respectiva Planificación Operativa Anual de la Institución, la contratación de SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 69 del RGLOSNCP, para la presente contratación se dispone del estudio completo preparatorio contenido en el análisis realizado por el Departamento de Secretaría, respecto al estudio realizado, contenido en el Formulario de Requerimiento de Contratación N.º 003-SEC-CBVS-2021, de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por la Secretaria (D), Bro. Leonila Cabrera Astudillo, que se encuentra debidamente autorizado por el T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig; habiendo completado la totalidad de la documentación el día 25 de agosto del 2021, siendo el mismo día que la Unidad de Contratación Pública preparó el Pliego Preprocesal y lo envió para su revisión; y, el día 26 de Agosto del 2021, se realizaron los cambios sugeridos, recibiendo la aprobación a los mismos;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; se adjuntó la Certificación Presupuestaria N° 203, emitida el 06 de agosto de 2021, suscrita por la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de presupuesto del CBVS, dando cumplimiento al inciso primero del Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 del RGLOSNCP, siendo el presupuesto aplicable a la presente contratación el de US\$ 535.71 (Quinientos treinta y cinco con 71/100, dólares de los Estados Unidos de América), No incluido IVA;

Que, con fecha 25 de agosto de 2021, la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de compras públicas, sentó la razón de que actualmente NO se encuentran disponibles, dentro del catálogo electrónico, los productos de SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, razón por la cual no se puede cumplir, mediante catálogo electrónico, esta contratación planificada en el Formulario de Requerimiento de contratación No. 003-SEC-CBVS-2021.

Que, con fecha 09 de junio de 2017, se emitió la Versión SERCOP 2.1 de los Modelos de Pliegos Obligatorios, mismos que han sido actualizados hasta las disposiciones de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP2021-0116, la cual se encuentra en vigencia desde su publicación en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 504 del 28 de julio de 2021, formatos que han sido descargados de la publicación oficial dentro de la página institucional del SERCOP para su utilización en el presente procedimiento;



# **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

## **RESUELVE:**

**Artículo.- Acogerse al Régimen Especial** establecido en la LOSNCP para el SERVICIO DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, cuya necesidad, conveniencia y oportunidad han sido descritas de manera general en esta Resolución y se explican suficientemente en los pliegos completados para este proceso

**Artículo 2.-** Aprobar y poner en vigencia los pliegos completados en los modelos obligatorios, publicados por el SERCOP, conforme constan los documentos adjuntos para las presentes contrataciones de Régimen Especial signadas como No. RE-COMCD-CBVS-01-2021.

**Artículo 3.-** Autorizar el inicio de los procedimientos precontractuales nombrados en el artículo anterior, para contratar el servicio de difusión, información y publicidad en medios de comunicación.

**Artículo 4.-** Disponer se invite, para que presenten su oferta, a través del portal [www.compraspublicas.com](http://www.compraspublicas.com), de acuerdo a las estimaciones contempladas en el calendario del proceso, a la siguiente empresa: SANCHEZ TORRES JOSÉ ISRAEL; para el procedimiento enunciado en el artículo 2 de esta resolución, respectivamente; quien una vez tengan conocimiento y en caso de aceptar la presente invitación, podrá presentar su oferta técnica y económica debida, siguiendo los pasos correspondientes al proceso establecido para este tipo de contratación.

**Artículo 5.-** Encargar a la delegada de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución, en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 26 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente:

**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres,  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG**

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: [bomberosigsig@hotmail.com](mailto:bomberosigsig@hotmail.com)      Pag.web. [www.bomberosdesigsig.gob.ec](http://www.bomberosdesigsig.gob.ec)  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---